



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA PARA DAR APOYO AL PROYECTO CIUDADES DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS 2024.

REUNIDOS

Por un lado, el señor JORDI CUADRAS OLIVA, presidente de la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament y concejal de Igualada, con sede social en la Rambla Santa Mónica, 10, de Barcelona.

Y, por otra parte, la señora ISABEL GARCIA RIPOLL, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, con sede social en plaza de la Vila, 5, de Santa Perpetua de Mogoda y CIF P0826000B, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, Francesc Consuegra i Giner, que da fe del acto.

En uso de sus atribuciones, ambas partes se reconocen, mutuamente, la capacidad jurídica suficiente para formalizar este convenio y

EXPONEN

Que la Asociación Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (en adelante Fons Català), fundado el 5 de julio de 1986 está constituido por más de 300 ayuntamientos y otras instituciones públicas (diputaciones, consejos comarcales y mancomunidades), entre las que figura el Ayuntamiento del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda (en adelante el Ayuntamiento), que tienen por objetivo desarrollar políticas de cooperación local descentralizada al desarrollo en los países empobrecidos, mediante:

- La constitución y gestión de un fondo económico que posibilite una cooperación descentralizada y que promueva un desarrollo sostenible a través del apoyo a proyectos de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional, campañas de acción humanitaria y de emergencia y acciones de educación para el desarrollo y justicia global.



- El fomento y apoyo de los esfuerzos de las instituciones oficiales, entidades y asociaciones, para hacer realidad el destino mínimo del 0,7% del producto interior bruto en los países desfavorecidos, según los acuerdos de Naciones Unidas suscritos por el Estado Español e implementar las directrices de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas e informaciones adecuadas, en los proyectos de cooperación con los países empobrecidos.
- Convertirse en una voz ética colectiva que denuncie cualquier situación que atente contra los derechos humanos, que pueda presentar propuestas de ley y propuestas de resolución a favor de la solidaridad y la cooperación en cualquier ámbito de representación pública.

Que el Fons Català es miembro la Confederación de Fondo de Cooperación y Solidaridad, que agrupa a más de 900 ayuntamientos y organismos cooperantes del País Vasco, País Valenciano, Mallorca, Menorca, Galicia, Ibiza y Formentera, Andalucía, Extremadura y Cataluña.

Que tanto la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (ACMC) como la Federación de Municipios de Cataluña (FMC), instan a sus integrantes a asociarse al Fons Català.

Que institucionalmente, el Fons Català es la agencia de cooperación de los municipios de Cataluña y es miembro (de acuerdo con la Ley catalana de cooperación, Ley 26/2001) de la Comisión de Coordinación con los Entes Locales, del Consejo de Cooperación al Desarrollo, del Consejo Catalán de Fomento de la Paz y del Comité Catalán de Ayuda Humanitaria de Emergencia de la Generalidad de Cataluña.

Que el Fons Català está declarado de utilidad pública por acuerdo del Ministerio del Interior en fecha 22 de abril de 2002 y publicado en el BOE 78 de 01-04-2003, ya que se reconoce el interés público de sus fines estatutarios en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.



Que el Fons Català, como entidad municipalista formada por municipios y entes supramunicipales, es una asociación sujeta a la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (“1. *Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de los suyos intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en ésta, la legislación del Estado en materia de asociaciones. (...) 3. Estas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas* ”), por lo que tiene la consideración de entidad colaboradora según el artículo 12 de la Ley 38/2003, *general de subvenciones* , y, en consecuencia, su selección está exceptuada de la publicidad y concurrencia que exige el artículo 16.5 de la propia ley.

Que el Fons Català lleva más de 35 años especializado en el desarrollo de programas de solidaridad y cooperación internacional y es un referente en el ámbito de Cataluña y el Estado español en la cooperación local descentralizada municipalista.

Que el Fons Català dispone de una infraestructura técnica especializada en materia de cooperación al desarrollo, que puede ofrecer a sus socios y colaboradores:

- Apoyo y asistencia técnica a los municipios en la gestión de acciones de solidaridad y cooperación descentralizada directa e indirecta:
- Dirección y liderazgo de la creación de conocimiento de la cooperación municipal:
- Apoyo a las políticas públicas de cooperación:

Que por su parte, el Ayuntamiento, asumiendo el compromiso ético de impulsar la solidaridad con los países en vías de desarrollo:

- Tiene constituido, desde 2000, un Consejo de Solidaridad y Cooperación Internacional, como órgano de participación sectorial con funciones consultivas y asesoras en materias relacionadas con la promoción de la solidaridad y la cooperación internacional.
- Es socio del Fons Català desde el año 1996.



1- DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

Que ambas instituciones comparten el criterio de que es necesario volcar los recursos previstos para la solidaridad y cooperación internacional de acuerdo con sus especificidades en tanto que cooperación municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido consideramos que la cooperación descentralizada municipal debe **promover la gobernabilidad, el fortalecimiento institucional, el desarrollo económico y el bienestar de la ciudadanía en el ámbito local** respetando las diferencias, la historia y la realidad sociocultural y promoviendo el derecho a la libertad, en la igualdad entre mujeres y hombres y en general en los derechos humanos.

A partir de esta coincidencia y con el objetivo de colaborar más eficazmente en la articulación de iniciativas conjuntas, el Ayuntamiento y el Fons Català acuerdan firmar este Convenio de Colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en su condición de Entidad Colaboradora, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, por la gestión de una subvención directa por el importe de 4.500,00 euros, para apoyar el proyecto Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2024.

SEGUNDO.- CONDICIONES.

El Fons Català ofrece al Ayuntamiento todo el apoyo técnico y los servicios que ofrece a sus socios, para que pueda llevar a cabo con garantías de éxito las políticas de cooperación al desarrollo aprobadas por el Consistorio.

TERCERO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento aportará este ejercicio 2024 al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo la cantidad de 4.500 euros (cuatro mil quinientos euros) para apoyar el



proyecto Ciudades Defensoras de los Derechos Humanos 2024. Inicio proyecto enero 2024 y finalización el 31 de diciembre de 2024.

CUARTO. -APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2024, la subvención que se otorga con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 0300/2318-49002 *Solidaridad. Proyectos Fondo Catalán Cooperación (BDNS)* constante en el presupuesto municipal de este ejercicio 2024 con carácter nominativo.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda:

- a) Otorgar una subvención directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en el punto tercero y para el proyecto indicado en el punto primero.
- b) el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda se compromete a ingresar el citado importe, en los términos legales establecidos, a partir de la firma del presente Convenio.

Por parte de la Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo :

- a) La Asociación Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad del objeto de ésta, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.
- b) Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas identificados en el pacto Tercero.
- c) La entidad perceptora de esta subvención se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) La beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y con relación a la subvención concedida.



- f) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de esta subvención.
- g) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- i) Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de este convenio durante la vigencia del mismo.
- j) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a seis años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- k) Se deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, según lo que establece la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- l) De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de sus estatutos, el Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para atender los gastos de gestión y seguimiento del proyecto.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de esta aportación se efectuará en un pago único del 100% del importe otorgado para el proyecto indicado en el Pacto Tercero, en concepto de pago adelantado a la firma de este convenio que se habrá aprobado previamente por el órgano competente, indicando que el otorgamiento de la subvención se realiza con la condición resolutoria de la justificación del gasto.



OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Fons Català justificará al Ayuntamiento la correcta ejecución de los recursos aportados por este proyecto en un plazo máximo de 15 meses a contar desde el día en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos.

Esta justificación se realizará aportando la siguiente documentación:

- a) Los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo del proyecto, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo.
- b) Para la justificación económica, el Fondo presentará al Ayuntamiento un resumen del informe narrativo final y una certificación de la Dirección del Fondo Catalán conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento han sido ejecutados y correctamente justificados y que se encuentran depositados en los archivos del Fondo a disposición del Ayuntamiento.

NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se requerirá al beneficiario la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con el advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, en su caso.

DÉCIMO.- TRANSPARENCIA

Como entidad beneficiaria, el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda la información que



se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley del Estado 19/2013, de 9 de diciembre y en la ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información de buen gobierno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se prevé la obligación de la entidad beneficiaria de comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

UNDÉCIMO.- PUBLICIDAD

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta la justificación final por parte del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, un máximo de 15 meses en total.

DECIMOTERCERO.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La resolución por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes signatarias.
- Cualquier otra determinada en la legislación vigente.

DECIMOCUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento



Administrativo Común de las administraciones públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

DECIMOQUINTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene carácter administrativo. La interpretación del contenido y de lo no previsto en el mismo deberá ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no haya

acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referenciados ante el Secretario de la Corporación que da fe, por duplicado ejemplar en lengua catalana y un tercer ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SR. Jordi Cuadras Oliva
Presidente de la Asociación Fondo
Catalán de Cooperación al Desarrollo
Concejal de Igualada

Sra. Isabel García Ripoll
Alcaldesa de Santa Perpetua de Mogoda

Francesc Consuegra i Giner
Secretario General de la Corporación
Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda